



Municipalidad de Rosario

ANEXO

BASES Y CONDICIONES - CONVOCATORIA 2026

IMPULSARTE: MI Primer Emprendimiento

La Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, a través de la Dirección de Gabinete Joven y en articulación con la Dirección de la Escuela de Emprendimientos Sociales de la misma Secretaría, con la Dirección de Competitividad PyMES dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo y con otras Direcciones y Coordinaciones de la Municipalidad de Rosario, afines y con trayectoria en la temática, convocan a las/los jóvenes que residen en esta ciudad a inscribirse al curso virtual IMPULSARTE: Mi Primer Emprendimiento.

El propósito es dictar una capacitación virtual ofreciendo herramientas para la gestión y fortalecimiento de un socio productivo (emprendimiento). Finalizado y aprobado dicha capacitación, las/los jóvenes participantes podrán postular su proyecto para acceder a un incentivo económico por única vez, según las siguientes bases y condiciones:

Art. 1º.- Podrán inscribirse a la capacitación todas las personas que tengan entre 18 a 35 años, y residan en la Ciudad de Rosario. Dicha inscripción será a través de la Dirección de Gabinete Joven vía formulario oficial online.

Art. 2º.- Se considerará que cada joven inscripto lleva adelante un emprendimiento (idea y/o proyecto en marcha) y se priorizará la inscripción de emprendimientos que posean al menos un producto o servicio de elaboración propia.

En el caso de emprendimientos grupales pueden cursar varios miembros si hubiera cupos, pero solo podrá postularse para recibir el incentivo económico un integrante en representación del emprendimiento. Asimismo, se priorizará durante la inscripción, a aquellas/os jóvenes que participen por primera vez de la capacitación, quedando excluidos de poder presentarse quienes recibieron alguna vez el incentivo económico otorgado en cualquiera de las ediciones anteriores.

Art. 3º.- La convocatoria se difundirá por los canales oficiales de las Secretarías arriba mencionadas y el

formulario de inscripción estará disponible en las Redes de la Dirección de Gabinete Joven y en el sitio web oficial del municipio: rosario.gob.ar, de forma exclusiva.

Art. 4°.- La inscripción estará abierta desde el LUNES 13 DE ABRIL a las 00.00 hs. hasta el DOMINGO 26 DE ABRIL del 2026 a las 23.59 hs.

Art. 5°.- Entre las/los inscriptos se seleccionarán 100 participantes por cada distrito de la ciudad, en caso que no se ocupen los 600 cupos, podrán participar más jóvenes por cada distrito, según disponibilidad.

Art. 6°.- El curso será de autogestión y se desarrollará a través de la Plataforma de Cursos de la Municipalidad de Rosario <https://cursosonline.rosario.gob.ar/>

Art. 7°.- La capacitación constará de 8 módulos, los cuales serán subidos a la plataforma, uno por semana, iniciando con el primer módulo, el LUNES 4 DE MAYO DE 2026.

Art 8°.- Se evaluará en cada módulo la lectura y comprensión de los conceptos trabajados a través de un examen de opciones múltiples con un porcentaje de aprobación del 80% de las respuestas correctas, lo cual significa que el examen se considera aprobado con la nota ocho (8) o más. Cada examen es de un solo intento.

Art. 9°.- Al finalizar el último módulo, las/los participantes que aprobasen todos los exámenes con ocho (8) o más y que tengan en marcha su emprendimiento con al menos un producto y o servicio de producción propia, podrán postular su proyecto para ser elegidos y recibir un incentivo económico, por única vez, llamado "capital semilla".

En el caso del rubro Alimentos, sólo podrán postularse aquellos proyectos que sean registrables de al menos un producto de elaboración propia para obtener la Gestión de Inocuidad del Producto (GIP) auditada por el Instituto del Alimento, Secretaría de Salud Pública, de la Municipalidad de Rosario. El postulante deberá elegir al menos un producto alimenticio que figure en el formulario de postulación, de acuerdo a lo establecido por la entidad mencionada.

En el caso de los rubros de Cosmética Natural y/o emprendimientos que ofrezcan productos y/o servicios vinculados con lo medicinal, sólo podrán postularse aquellos emprendimientos que cuenten con la Dirección Técnica de un profesional Farmacéutico y/o Bioquímico, certificándolo con firma y matrícula.

Quedarán excluidos de las postulaciones al incentivo económico los familiares directos del personal municipal que participa de la gestión de curso y quienes lo hayan recibido en ediciones anteriores.

Art. 10°.- Un Jurado conformado por representantes de las Direcciones convocantes evaluará y seleccionará entre todas las postulaciones recibidas, 30 proyectos a los cuales se les otorgarán a cada

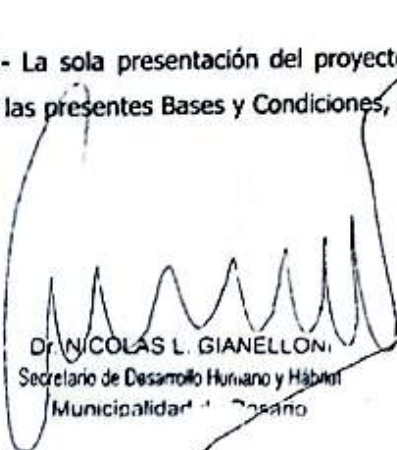
uno, un incentivo de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), por única vez.


Art. 11º.- Dichos proyectos se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Que el emprendimiento postulado posea al menos un producto o servicio de elaboración propia
- Factibilidad
- Sostenibilidad
- Innovación
- Relación con las Juventudes de la Ciudad, la Economía Social y Solidaria, el Ambiente y la Perspectiva de género


Art. 12º.- El jurado dará a conocer los proyectos seleccionados tanto por la Plataforma de Cursos de la Municipalidad de Rosario como por los canales que las Secretarías mencionadas consideren pertinentes hasta el VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2026.

Art. 13º.- La sola presentación del proyecto a esta Convocatoria implica el conocimiento y aceptación plena de las presentes Bases y Condiciones, en todos sus puntos.


Dr. NICOLAS L. GIANELLONI
Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat
Municipalidad de Rosario


Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario


Dr. Leandro Loperfido
Secretario
Sec de Desarrollo Económico y Empleo
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario